




UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2022-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1068-R-UNICA-2026

Ica, 01 de julio de 2026


VISTO:




El INFORME N°500-2026-OAJ-UNICA, de fecha 27 de mayo del 2026, de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Oficio N° 586-2026-UEI-DIGA-UNICA, de fecha 17 de abril del 2026, de la Unidad Ejecutora de Inversiones, referente a la NULIDAD DE OFICIO Y RECTIFICACION DE ERRORES EN LA LIQUIDACIÓN FINAL DE CONTRATO DE OBRA de la ejecución de la OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TECNOLOGIA INFORMATICA Y COMUNICACIONES EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA - CODIGO N° 2195182; aprobada mediante RESOLUCION RECTORAL N°978-R-UNICA-2025 en fecha 26 de mayo de 2025.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, y la Ley Universitaria N° 30220;



Que, con Oficio N° 00621-2024-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT la Dirección de Registro y Reconocimiento de Grados y Títulos e Información Universitaria de SUNEDU, remite el proveído N° 0000000108-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT y el Informe N° 306-2024-SUNEDU-URGT-LAAP ambos de fecha 3 de octubre de 2024, que señala "En tanto se advierte que se ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 7° del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos y, las autoridades electas y la autoridad encargada poseen los requisitos para asumir los cargos de Rector, Vicerrectores, Decanos de Facultad y de Secretaria General, correspondería declarar como procedente el registro de sus datos; conforme al siguiente detalle: Rector (titular) DANTE FERMIN CALDERÓN HUAMANI, (...)"



Que, mediante Resolución Rectoral N° 4772-2022-R-UNICA de Fecha 04 de Octubre del 2022, se aprobó el Expediente Técnico Actualizado del PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TECNOLOGÍA INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA – CODIGO 2195182, por el monto del PIP de S/ 13,988,164.91 (Trece Millones Novecientos Ochenta y Ocho Mil Ciento Sesenta y Cuatro con 91/100), el mismo que incluye las leyes sociales e impuestos que exigen las Normas, y con costos al mes de Agosto del 2022, con un plazo de ejecución de 210 días calendarios, incluye costo de Ejecución de Obra, Equipamiento, Mobiliario, Capacitación, Supervisión, Elaboración de Expediente Técnico e incluido el costo del control concurrente.

Que, el Comité de Selección Adjudicó la Buena Pro, el 28 de Agosto del 2023 de la LICITACIÓN PÚBLICA N°02-2023-UNICA, para la Contratación de la ejecución de la

OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TECNOLOGÍA INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA – CODIGO 2195182, siendo el Sr. EDWIN FERNANDO ALCAHUAMAN PALOMINO Representante Común del CONSORCIO EJECUTOR A3, por un monto total de S/ 9,549,731.12 (Nueve Millones Quinientos Cuarenta y Nueve Mil Setecientos Treinta y Uno con 12/100 Soles), que incluyen todos los impuestos de Ley, con un plazo de Ejecución de Obra de 210 días Calendario;

Que, mediante Contrato N° 02-2023-UNICA de fecha 03 de Octubre del 2023, el Sr. EDWIN FERNANDO ALCAHUAMAN PALOMINO Representante Común del CONSORCIO EJECUTOR A3, de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 02-2023-UNICA, suscribe el Contrato para la ejecución de la OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TECNOLOGÍA INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA – CODIGO 2195182, por el monto de S/ 9,549,731.12 (Nueve Millones Quinientos Cuarenta y Nueve Mil Setecientos Treinta y Uno con 12/100 Soles), que incluyen todos los impuestos de Ley, con un plazo de Ejecución de Obra de 210 días Calendario;

Que, con Resolución Rectoral N° 878-R-UNICA-2024 de fecha 05 de junio de 2024, se resuelve APROBAR el ADICIONAL DE OBRA N° 01 correspondiente a la ejecución de mejoramiento de falsos pisos existentes, para la ejecución de la OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TECNOLOGIA INFORMATICA Y COMUNICACIONES EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA - CODIGO N° 2195182, en donde se determina que el monto a solicitar para incrementar al Contrato es de S/ 26,683.97 (Veintiséis Mil Seiscientos Ochenta y Tres con 97/100 Soles), incluido IGV; obteniéndose un porcentaje de incidencia en relación al Presupuesto del Contrato es de 0.28%. DETERMINAR que la APROBACION del ADICIONAL DE OBRA N° 01, establece un Nuevo Monto de Contrato de Obra según se indica:

ITEM	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO	INCIDENCIA
01	Monto de Contrato	9,549,731.12	100%
02	Adicional de Obra N° 01	26,683.97	0.28%
03	Reducción	-18,576.93	0.19%
04	NUEVO MONTO DE CONTRATO (01+02+03) S/	9,557,838.16	

Que, con Resolución Rectoral N° 922-R-UNICA-2024 de fecha 18 de junio de 2024, se resuelve DECLARAR PROCEDENTE la AMPLIACION DE PLAZO DE OBRA N° 01, por 08 días calendarios para la ejecución de la OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TECNOLOGIA INFORMATICA Y COMUNICACIONES EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA - CODIGO N° 2195182, siendo la nueva fecha de término el 19 de junio del 2024, en concordante al del Art. 198 numeral 198.1 del Texto Único Ordenado de la Ley 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y sus Modificaciones.

Que, con Resolución Rectoral N° 1080-R-UNICA-2024 de fecha 04 de julio de 2024, se resuelve DECLARAR PROCEDENTE la AMPLIACION DE PLAZO DE OBRA N° 02, por 33 días calendarios para la ejecución de la OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TECNOLOGIA INFORMATICA Y COMUNICACIONES EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA

- CODIGO N° 2195182, siendo la nueva fecha de término el 22 de julio del 2024, en concordante al del Art. 197 numeral a), del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Modificaciones.

Que, según Cuaderno de Obra Digital, el Ing. Residente mediante Asiento N°244 de fecha 22 de julio del 2024, comunica a la Supervisión la terminación de la Obra, situación que es corroborada por el Ing. Supervisor a través del Asiento N° 246 de fecha 30 de julio del 2024;

Que, a la comunicación de la conclusión de la ejecución de la Obra por parte del Ing. Supervisor, la Universidad emite la Resolución Rectoral N° 1258-R-UNICA-2024 de fecha 15 de agosto 2024 designando el Comité de Recepción de Obra, Comité que cumple con evaluar los trabajos en campo, determinando la existencia de observaciones, suscribiendo el Acta de Observaciones con fecha 26 agosto 2024;

Que, mediante Asiento N°249 de fecha 04 de setiembre del 2024 del Cuaderno de Obra digital, el Ing. Residente comunica a la Supervisión la culminación del levantamiento de las observaciones, solicitando se comunique al Comité de Recepción que efectúe nueva verificación, hecho que cumple con comunicar el Ing. Supervisor;

Que, mediante Asiento N° 251 de fecha 09 de setiembre del 2024 del Cuaderno de Obra digital, el Ing. Supervisor de Obra; verifica el cumplimiento del levantamiento de observaciones y comunica a la Entidad, para su trámite correspondiente;

Que, en fecha 17 de octubre de 2024 el Comité de Recepción efectúa la verificación del levantamiento de las observaciones formuladas, a cuyo término suscribe el Acta de Recepción de Obra;

Que, la Empresa Contratista cuyo Representante Común del CONSORCIO EJECUTOR A3, Sr. EDWIN FERNANDO ALCAHUAMAN PALOMINO, presenta a la entidad la Carta N°097-2024-CONSORCIO EJECUTOR A3/RC/EFAP/, de fecha 13 de diciembre del 2024, con el Expediente de la Liquidación del Contrato de Obra en donde concluye que existe un monto a favor del Contratista ascendente al monto S/ 776,370.97 (Setecientos Setenta y Seis Mil Trescientos Setenta con 97/100 Soles) incluido el IGV;

Que, el expediente de liquidación, en cumplimiento a lo precisado en las Bases Integradas del Proceso de contratación de la Empresa Supervisora, es remitido a dicha Empresa para su revisión y pronunciamiento a través del Oficio N°1340-2024-UEI-DIGA-UNICA de fecha 16 de diciembre del 2024, por el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones;

Que, con fecha 30 de Diciembre del 2024 la Empresa Supervisora, al término de la revisión de la liquidación presentada por la Empresa Contratista, a través de su Carta N°135-2024-CONSORCIO TIC, del Representante Común el Sr. Wilson Fernando Sivrero Bustamante, adjuntando el Informe N°80-2024-CONSORCIO TIC/WRMZ/JS., de fecha 20 de Diciembre del 2024, del Jefe de Supervisión Ing. William Roberto Medina Zea, hace llegar el resultado de su proceso de revisión donde concluye, que existe un saldo a favor de la Empresa Contratista CONSORCIO EJECUTOR A3 ascendente a la suma S/ 776,370.97 (Setecientos Setenta y Seis Mil Trescientos Setenta con 97/100 Soles) incluido el IGV;

Que, mediante el Informe N.° 026-2025-ASOB-UEI-UNICA de fecha 07 de Febrero del 2025, el Ing. Responsable del Área de Supervisión de Obras, al término de su revisión,



efectuó un ajuste a la estructura de Liquidación, concluyendo que existe un saldo a favor a la Empresa Contratista CONSORCIO EJECUTOR A3 de S/ 465,011.92 (Cuatrocientos Sesenta y Cinco Mil Once con 92/100 Soles) incluido IGV, monto que debe ser cancelado por la Entidad, recomendando remitir la información a la empresa contratista para su pronunciamiento respectivo;

Que, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones mediante el Oficio N°115-2025-UEI-DIGA-UNICA, de fecha de 07 de febrero del 2025, hace llegar a la Empresa Contratista, CONSORCIO EJECUTOR A3, el Informe sobre Liquidación de Contrato de Obra, para su pronunciamiento respectivo;

Que, la Empresa Contratista cuyo Representante Común del CONSORCIO EJECUTOR A3, Sr. ALCAHUAMAN PALOMINO EDWIN FERNANDO, presenta a la entidad la Carta N°001-2025-CONSORCIO EJECUTOR A3/RC/EFAP/, de fecha 21 de febrero del 2025, adjuntando el Informe N°01-2025-CONSORCIO TIC/JCPC/RO, de fecha 21 de febrero del 2025, del Residente de Obra Ing. Julio Cesar Pómez Calle, en donde hace llegar la Discrepancia al Informe sobre Liquidación de Contrato de Obra emitido por la entidad;

Que, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones mediante el Oficio N°232-2025-UEI-DIGA-UNICA, de fecha de 13 de marzo del 2025, hace llegar a la Empresa Contratista, CONSORCIO EJECUTOR A3, la Discrepancia al Informe de Liquidación de Contrato de Obra, adjuntando el Oficio N.º 033-2025-ASOB-UEI-UNICA de fecha 27 de febrero del 2025, emitido por el Ing. Responsable del Área de Supervisión de Obras, en donde comunica la continuación del trámite correspondiente siguiente lo indicado en el artículo 209.7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, la Empresa Contratista cuyo Representante Común del CONSORCIO EJECUTOR A3, Sr. EDWIN FERNANDO ALCAHUAMAN PALOMINO, presenta a la entidad la Carta N°002-2025-CONSORCIO EJECUTOR A3/RC/EFAP/, de fecha 19 de marzo del 2025, en donde desestima la Carta N°001-2025-CONSORCIO EJECUTOR A3/RC/EFAP/, de fecha 21 de febrero del 2025, emitida por su representada, referente a la Discrepancia al Informe sobre Liquidación de Contrato de Obra. Y en donde el CONSORCIO EJECUTOR A3 concluye la aceptación a la Liquidación de Obra presentada por la Entidad;

Que, mediante el Informe N.º 001-2025-ASOB-UEI-UNICA de fecha 15 de abril del 2025, el Ing. Marco David Meneses García Responsable del Área de Supervisión de Obras, concluye que según el Art.209.6 Liquidación de Contrato de Obra del RLCE, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la Liquidación del Contrato de Obra con las observaciones formuladas. Por lo tanto, la Liquidación de Contrato de Obra queda consentida con el saldo a favor a la Empresa Contratista CONSORCIO EJECUTOR A3 de S/ 465,011.92 (Cuatrocientos Sesenta y Cinco Mil Once con 92/100 Soles) incluido IGV, monto que debe ser cancelado por la Entidad, recomendando tramitar su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Resolución Rectoral N°978-R-UNICA-2025, de fecha 26 de mayo del 2025 se **aprobó** la liquidación de la OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TECNOLOGIA INFORMATICA Y COMUNICACIONES EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA - CODIGO N° 2195182, basada en el informe presentado por el Responsable de la Supervisión de Obra Ing. Marco David Meneses García quien en un intento de salvaguardar



los intereses de la ENTIDAD aplico la penalidad por mora sin embargo aplico mal dicha penalidad; según se detalla en la estructura de la liquidación de Obra en el siguiente cuadro:

LIQUIDACION ECONOMICA DE OBRA			
CONCEPTO	MONTOS RECALCULADOS	MONTOS PAGADOS	DIFERENCIA A PAGAR
	SIN/IGV	SIN/IGV	SIN/IGV
	S/	S/	S/
(A) MONTO VALORIZADO SIN REAJUSTE	8,099,862.84	7,545,081.87	554,780.96
Valorizaciones de Presupuesto Principal	8,077,249.31	7,545,081.87	532,167.43
Adicional de Obra N°01	22,613.53	0.00	22,613.53
		1,453,904.88	
(B) MONTO POR REAJUSTE DE PRECIOS	302,613.77	269,282.20	33,331.57
Reajustes de Presupuesto Principal	301,505.71	269,282.20	32,223.51
Reajustes del Presupuesto Adicional de Obra N°01	1,108.06	0.00	1,108.06
(C) DEDUCCIÓN DE REAJUSTES QUE NO CORRESPONDE	22,720.79	- 2,333.98	25,054.77
Por Adelanto Directo	22,720.79	- 2,333.98	25,054.77
Por Adelanto de Materiales	0.00	0.00	0.00
(D) ADELANTOS OTORGADOS		- 809,299.25	
Adelanto Directo		- 809,299.25	
Adelanto de Materiales		0.00	
(E) AMORTIZACIÓN DE ADELANTOS OTORGADOS		809,299.25	0.00
Adelanto Directo		809,299.25	0.00
Amortización de Adelanto de Materiales		0.00	0.00
(F) MAYORES GASTOS GENERALES	91,420.42	91,420.42	0.00
Mayores Gastos Generales	91,420.42	91,420.42	0.00
(G) INTERESES	3,463.32	0.00	3,463.32
Interés por demora en pago de valorización y adicional	3,463.32	0.00	3,463.32
I.- MONTO FACTURABLE SIN IGV (A+B+C+D+E+F)	8,474,639.56	7,903,450.52	566,521.08
II.- TOTAL IGV (18%)	1,525,435.12	1,422,621.09	101,973.80
III.- COSTO TOTAL DE LA OBRA INCLUIDO IGV	10,000,074.68	9,326,071.61	668,494.88
IV.- PENALIDADES			
PENALIDADES POR MORA	203,482.96		203,482.96
V.- SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	465,011.92		

Que, mediante Carta N° 008-2025-CONSORCIO EJECUTOR A3/RC/EFAP/ de fecha de presentación 05 de junio 2025, la empresa Contratista CONSORCIO EJECUTOR A3, solicita el pago de liquidación de obra por el monto de S/ 465,011.92 (Cuatrocientos Sesenta y Cinco Mil Once con 92/100 Soles), que fue aprobada mediante RESOLUCION RECTORAL N° 978-R-UNICA-2025, de fecha 26 de mayo de 2025 la Liquidación de la OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TECNOLOGÍA INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA – CODIGO 2195182.

Que, mediante Memorando N° 049-2025-UEI-DIGA-UNICA de fecha 10 de junio de 2025, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, remite al Gestor de Inversiones el Informe N°041-2025-ASOB-UEI-UNICA de fecha 10 de junio de 2025, del Responsable del Área de Supervisión de Obras la Solicitud de pago de la Empresa Contratista - CONSORCIO EJECUTOR A3 quien ejecutó la OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TECNOLOGIA INFORMATICA Y COMUNICACIONES EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA - CODIGO N° 2195182. A fin de continuar el trámite que corresponda.



Que, mediante Informe N° 039-2025-GEI-LFDC-UNICA de fecha 17 de setiembre de 2025, el Gestor de Inversiones informa con respecto al PAGO DE SALDO DE LIQUIDACION de la Empresa Contratista - CONSORCIO EJECUTOR A3 donde detecta una inconsistencia entre los montos devengados (pagados) - SIAF con el monto pagado reflejado en la Liquidación Económica de Obra, que fue aprobada mediante RESOLUCION RECTORAL N° 978-R-UNICA-2025, de fecha 26 de mayo de 2025, lo cual arroja una diferencia no considerada en la Liquidación Económica de Obra de S/ 46,284.39, en ese sentido, se recomienda corregir a fin de evitar duplicidad de pago.

Que, mediante Oficio N°001-2025-ASOB-UEI-UNICA de fecha 19 de setiembre de 2025, el Responsable del Área Supervisión de Obras solicita los Comprobantes de Pago realizados a la Empresa Contratista - CONSORCIO EJECUTOR A3 quien ejecuto la OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TECNOLOGIA INFORMATICA Y COMUNICACIONES EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA - CODIGO N° 2195182. Con la finalidad de dar atención al documento solicitado por el Gestor de Inversiones.



Que, mediante los Oficios N° 671-2025-UEI-DIGA-UNICA y N° 672-2025-UEI-DIGA-UNICA de fecha 24 de setiembre del 2025, la Unidad Ejecutora de Inversiones solicitó a la Dirección General de Administración la remisión del Reporte Financiero y los Comprobantes de Pago, realizados a la Empresa Contratista - CONSORCIO EJECUTOR A3 quien ejecuto la OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TECNOLOGIA INFORMATICA Y COMUNICACIONES EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA - CODIGO N° 2195182, al haberse detectado una inconsistencia técnica entre los montos devengados registrados en el SIAF y el monto plasmado en la liquidación aprobada mediante RESOLUCION RECTORAL N° 978-R-UNICA-2025, de fecha 26 de mayo de 2025; siendo necesario requerir dicha documentación a efectos de realizar una reevaluación, que permita determinar con exactitud los saldos reales de la inversión con propósitos a su posterior rectificación;

Que, mediante Memorando N° 01547-2025-DGA/UNICA de fecha 24 de octubre de 2025, la Dirección General de Administración, remite a la Unidad Ejecutora de Inversiones los COMPROBANTES DE PAGO, de la Empresa Contratista - CONSORCIO EJECUTOR

A3 quien ejecutó la OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TECNOLOGIA INFORMATICA Y COMUNICACIONES EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA - CODIGO N° 2195182.

Que, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones mediante MEMORANDO N°027-2026-UEI-DIGA-UNICA, de fecha de 26 de febrero del 2026, solicita a la Responsable del Área de Supervisión de Obras la REEVALUACION DE LA LIQUIDACION DE CONTRATO DE OBRA de la OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TECNOLOGÍA INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA – CÓDIGO 2195182.

Que, la Responsable del Área de Supervisión de Obras mediante proveído, de fecha de 26 de febrero del 2026, solicita al Asesor de la Unidad Ejecutora de Inversiones la REEVALUACION DE LA LIQUIDACION DE CONTRATO DE OBRA de la OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TECNOLOGÍA INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA – CÓDIGO 2195182.

Que, mediante INFORME N°10-2026-DAPM, de fecha 19 de marzo del 2026 la Asesor de la Unidad Ejecutora de Inversiones REMITE al Responsable del Área de Supervisión de Obras el INFORME SOBRE DETECCION DE ERRORES EN LA LIQUIDACION DE CONTRATO DE OBRA, Solicitud de Suspensión de Pago, NULIDAD Y MODIFICACION DE LA RESOLUCION RECTORAL N°978-R-UNICA-2025 Referente a la LIQUIDACION DE CONTRATO DE OBRA de la OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TECNOLOGÍA INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA – CÓDIGO 2195182.

Que, mediante INFORME N°037-2026-ASOB-UEI-UNICA, la Responsable del Área de Supervisión de Obras REMITE a la Unidad Ejecutora de Inversiones el INFORME SOBRE DETECCION DE ERRORES EN LA LIQUIDACION DE CONTRATO DE OBRA, SOLICITUD DE SUSPENSION DE PAGO, NULIDAD Y MODIFICACION DE LA RESOLUCION RECTORAL N°978-R-UNICA-2025, Referente a la LIQUIDACION DE CONTRATO DE OBRA de la OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TECNOLOGÍA INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA – CÓDIGO 2195182.

Que, tras una labor de REEVALUCION posterior y revisión de la LIQUIDACION DE CONTRATO DE OBRA, APROBADA mediante RESOLUCION RECTORAL N°978-R-UNICA-2025, se ha detectado que dicha liquidación contiene **vicios de nulidad y errores materiales manifiestos**, específicamente: (i) la omisión de penalidades obligatorias según Art. 161 del Reglamento, (ii) errores aritméticos en reajustes y (iii) la inclusión de montos no pagados como si lo estuvieran; **por contravenir el Principio de Legalidad y el Art. 161 del Reglamento de la Ley N° 30225.**

Que, el **numeral 212.1 del Artículo 212 del TUO de la Ley N° 27444 (LPAG)**, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido;



Que, asimismo, el **Artículo 213 de la LPAG** faculta a la autoridad superior a declarar la Nulidad de Oficio de los actos administrativos que contravengan la Constitución, las leyes o las normas reglamentarias, como es el caso de la omisión de penalidades de aplicación obligatoria según el **Art. 161 del Reglamento de la Ley N° 30225**; errores aritméticos en reajustes y la inclusión de montos no pagados como si lo estuvieran.

Que, el **Principio de Verdad Material** obliga a la Entidad a que sus actos reflejen la realidad de los hechos y el uso correcto de los fondos públicos, prevaleciendo sobre errores de cálculo que generarían un enriquecimiento sin causa a favor del contratista y un perjuicio económico al Estado;

Que, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, en el oficio de visto, además hace llegar al Despacho Rectoral, la documentación sustentada mediante el cual se ha elaborado la **CORRECCIÓN DE LOS ERRORES DETECTADOS** en la **LIQUIDACIÓN FINAL DE CONTRATO DE OBRA** por lo cual **SOLICITA LA NULIDAD DE OFICIO PARCIAL Y RECTIFICACION DE LA LIQUIDACIÓN FINAL DE CONTRATO DE OBRA** aprobada con **RESOLUCION RECTORAL N°978-R-UNICA-2025**; así mismo **SOLICITA** que se apruebe la **RESOLUCIÓN RECTORAL DE NULIDAD DE OFICIO PARCIAL Y RECTIFICACION**, en la Liquidación Final de la ejecución de la **OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TECNOLOGÍA INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA – CÓDIGO 2195182**, precisándose como costo final el valor S/ 9,970,784.54 (Nueve Millones Novecientos Setenta Mil Setecientos Ochenta y Cuatro con 54/100 Soles) incluido IGV, y reconocer el saldo a favor del **CONSORCIO EJECUTOR A3**, ascendente a la suma de S/ 598,427.80 (Quinientos Noventa y Ocho Mil Cuatrocientos Veintisiete con 80/100 Soles) incluido IGV y Retención de Penalidad por Mora equivalente a S/ 203,482.96 (Doscientos Tres Mil Cuatrocientos Ochenta y Dos con 96 soles) tal como se detalla la nueva Estructura de la Liquidación de Obra en el siguiente cuadro:

RESUMEN GENERAL

RECÁLCULO DE LIQUIDACIÓN FINAL DE CONTRATO DE OBRA CORREGIDA

OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TECNOLOGÍA INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA – CÓDIGO 2195182

CONTRATO: N°02-2023-UNICA

PLAZO DE EJECUCION VIGENTE: 251 días calendario

CONTRATISTA: CONSORCIO EJECUTOR A3

RESIDENTE DE OBRA: ING. JULIO CESAR POMEZ CALLE

SUPERVISOR DE OBRA: CONSORCIO TIC

MONTO DEL CONTRATO INICIAL: S/ 9,543,731.12 Soles

MONTO DE CONTRATO MODIFICADO: S/ 9,970,784.54 Soles

NUEVA ESTRUCTURA DE LIQUIDACION ECONOMICA DE CONTRATO DE OBRA

CONCEPTO	MONTOS	MONTOS	DIFERENCIA
	RECALCULADOS	PAGADOS	A PAGAR
	SIN/IGV	SIN/IGV	SIN/IGV
	S/	S/	S/
(A) MONTO VALORIZADO SIN REAJUSTE	8,099,862.84	7,545,081.87	554,780.97
Valorizaciones de Presupuesto Principal	8,092,992.47	7,545,081.87	547,910.60
Reducción	-15,743.16	0.00	-15,743.16
Adicional de Obra N°01	22,613.53	0.00	22,613.53
(B) MONTO POR REAJUSTE DE PRECIOS	260,858.82	254,302.96	6,555.86
Reajustes de Presupuesto Principal	259,886.44	254,302.96	5,583.48
Reajustes del Presupuesto Adicional de Obra N°01	972.38	0.00	972.38
(C) DEDUCCIÓN DE REAJUSTES QUE NO CORRESPONDE	-5,787.99	- 2,921.10	-2,866.89
Por Adelanto Directo	22,720.79	- 2,912.10	-2866.89
Por Adelanto de Materiales	0.00	0.00	0.00
(D) ADELANTOS OTORGADOS		809,299.25	
Adelanto Directo		809,299.25	
Adelanto de Materiales		0.00	
(E) AMORTIZACIÓN DE ADELANTOS OTORGADOS		-754,508.19	-54,791.06
Adelanto Directo		-754,508.19	0.00
Amortización de Adelanto de Materiales		0.00	0.00
(F) MAYORES GASTOS GENERALES	91,420.42	91,420.42	0.00
Mayores Gastos Generales	91,420.42	91,420.42	0.00
(G) INTERESES	3,463.32	0.00	3,463.32
Interés por demora en pago de valorización y adicional	3,463.32	0.00	3,463.32
I.- MONTO FACTURABLE SIN IGV (A+B+C+D+E+F)	8,449,817.41	7,942,675.21	507,142.20
II.- TOTAL IGV (18%)	1,520,967.13	1,429,681.54	91,285.60
III.- COSTO TOTAL DE LA OBRA INCLUIDO IGV	9,970.784.54	9,372,356.75	598,427.80
IV.- SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	598,427.80		
V.- RETENCION DE PENALIDAD POR MORA	203,482.92		

Que, en el Informe N° 500-2026-OAJ-UNICA, de fecha 27 de mayo del 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica, en el Ítem IV Recomienda lo siguiente:

- *Que, resulta legalmente **PROCEDENTE** Rectificar la Resolución Rectoral N°978-R-UNICA-2025, por contener errores aritméticos y materiales conforme a lo dispuesto en el Art. 212° del TUO de la Ley N°27444 y el Art. 201° numeral 1 del TUO de la Ley N°27444 que establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.*
- *Por tanto, RECTIFICAR el ARTICULO 1° de la Resolución Rectoral N°978-R-UNICA-2025 de fecha 26 de mayo del 2025, en el ítem 1, de la siguiente manera:*

Dice:

- *COSTO TOTAL DE LA OBRA S/. 10.000,074.68 (DIEZ MILLONES SETENTA Y CUATRO CON 68/100 SOLES) incluido IGV (...)*
- *RECONOCER el Saldo a favor del Contratista CONSORCIO EJECUTOR A3, ascendente S/.465,011.92 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL ONCE CON 92/100 soles) incluido IGV (...)*

De lo Concluido en el Informe N°037-2026-ASOB-UEI-UNICA Debe Decir:

- *COSTO TOTAL DE LA OBRA S/.9,970.784.54 (NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO con 54/100 soles).*
- *RECONOCER el Saldo a favor del Contratista S/. 598,427.80 (QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE con 80/100 soles)*
- *Asimismo, en la liquidación corresponde incluir la retención de penalidad por mora que asciende a S/.203,482.92 (DOSCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS y 92/100 soles), donde dicha penalidad debe ser descontada financieramente pero no forma parte del valor real de la obra.*
- *Que, por lo indicado en el Informe N°037-2026-ASOB-UEI-UNICA, corresponde disponer la emisión de la Resolución Rectoral que RECTIFIQUE la Resolución Rectoral N°978-R-UNICA-2025, en todos los extremos señalados, manteniéndose vigentes los demás extremos de la citada resolución.*

Estando a los considerandos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector, por el artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24° del Estatuto Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga";

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO de la RESOLUCIÓN RECTORAL N°978-R-UNICA de fecha 26 de mayo de 2025, que aprobó la LIQUIDACIÓN de la OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TECNOLOGIA INFORMATICA Y COMUNICACIONES EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA - CODIGO N°2195182, basada en el informe presentado por la Supervisión de Obra; y de la notificación de liquidación efectuada al CONTRATISTA, únicamente en los extremos referidos al cálculo de reajustes, determinación de pagos efectuados y omisión de penalidades, **por contravenir el Principio de Legalidad y el Art. 161** del Reglamento de la Ley N° 30225.



Artículo 2°.- RECTIFICAR EL ERROR MATERIAL Y ARITMÉTICO del cálculo de la Liquidación de Obra del **Contrato N°02-2023-UNICA**, para la ejecución de la OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TECNOLOGIA INFORMATICA Y COMUNICACIONES EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA - CODIGO N° 2195182, conforme al siguiente detalle:

- **Ajuste por Reajustes (K): S/ 26,775.71 Soles** (Monto de pago en exceso al Contratista, según Liquidación de Contrato de Obra aprobada por la Supervisión de Obra; perjuicio económico que pudo ser causado a la Entidad).
- **Amortización de Adelantos Otorgados: S/ 54,791.06 Soles** (Monto por pago en exceso al Contratista al incluir estos montos no pagados como si lo estuvieran, según Liquidación de Contrato de Obra aprobada por la Supervisión de Obra; perjuicio económico que pudo ser causado a la Entidad).
- **Monto de Retención de Penalidad por Mora No Aplicada: S/ 203,482.92 Soles** (Monto de perjuicio económico al No cobrar la Penalidad por Mora, según Liquidación de Contrato de Obra aprobada por la Supervisión de Obra; perjuicio económico que pudo ser causado a la Entidad).

OTROS MONTOS A RECTIFICAR:

- **Saldo Real Final a favor del Contratista: S/ 598,427.80 Inc. IGV.**
- **Montos Realmente Pagados: S/ 9,372,356.75 Inc. IGV**
- **Costo Total Real de la Obra: S/ 9,970,784.54 Inc. IGV.**

Artículo 3°.- APROBAR la LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO DE OBRA CORREGIDA de la ejecución de la OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TECNOLOGÍA INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA – CODIGO 2195182, donde el costo final el valor **S/ 9,970,784.54** (Nueve Millones Novecientos Setenta Mil Setecientos Ochenta y Cuatro con 54/100 Soles) incluido IGV, y con un plazo final de la obra de 251 días calendario. Según se detalla en el siguiente cuadro.

Costo Total de la Infraestructura	S/ 8,163,453.63
Equipamiento	S/ 1,342,609.66
Mobiliario	S/ 434,721.25
Capacitación	S/ 30,000.00
COSTO TOTAL DE OBRA	S/ 9,970,784.54

Artículo 4°.- RECONOCER el saldo a favor del Contratista **CONSORCIO EJECUTOR A3**, ascendente **S/ 598,427.80** (Quinientos Noventa y Ocho Mil Cuatrocientos Veintisiete con 80/100 Soles) incluido IGV.

Artículo 5°.- RETENER el monto de la Penalidad por Mora equivalente a **S/ 203,482.92** (Doscientos Tres Mil Cuatrocientos Ochenta y Dos con 92/100) (omitido en



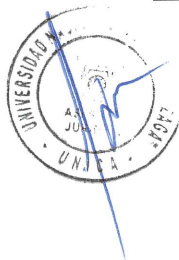
la penalidad errada) en cumplimiento del **Art. 161** del Reglamento de la Ley N° 30225.

Artículo 6°.- **DISPONER** el inicio de las acciones administrativas para deslindar responsabilidades del **Supervisor de Obra, por las omisiones y errores detectados en la liquidación errada**, por los perjuicios que dicha omisión y errores pudo causar a la Entidad.

Artículo 7°.- **DEVOLVER** las Cartas Fianzas de Fiel Cumplimiento y Cartas Fianzas de Adelantos otorgados y Cartas Fianzas de Adicional de Obra a la Empresa Contratista CONSORCIO EJECUTOR A3, de la OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TECNOLOGÍA INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA – CÓDIGO 2195182.

Artículo 8°.- **NOTIFICAR** la presente Resolución a la Empresa Contratista CONSORCIO EJECUTOR A3, Supervisión de Obra, Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto Universitaria, Unidad Ejecutora de Inversiones y demás dependencias correspondientes para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Abog. MARSHA KRISTY ORE CHOQUE
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Dr. Dante Fermín Calderón Huamaní
RECTOR